

Al contestar refiérase

al oficio N.° 03367

6 de marzo, 2015
DFOE-DL-0252

Licenciado
Alberto Camacho Pereira
Director Ejecutivo
fedemucartago@gmail.com; alberto011248@yahoo.es;
ligiavargasortega@yahoo.com

**FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA
PROVINCIA DE CARTAGO (FEMUCA)**

Estimado señor:

Asunto: *Aprobación del Presupuesto extraordinario N.° 1-2015 de la Federación de Municipalidades de la Provincia de Cartago (FEMUCA).*

Con la aprobación de la Contraloría General de la República, se remite el Presupuesto extraordinario N.° 1-2014 de esa Federación, por un monto de ¢8.367,6 miles.

1. Se aprueba el ingreso correspondiente al Superávit libre por ¢8.367,6 miles, de acuerdo con el resultado de la Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2014, según lo acordado por el Consejo Directivo en el artículo 2. inciso 1. de la Sesión 200-2015, celebrada el 30 de enero de 2015.

Esa Administración es responsable de verificar de previo a la ejecución de los gastos financiados con los recursos del Superávit libre, que no se cubran gastos ordinarios fijos que impliquen una obligación permanente para la Federación, a fin de no contravenir lo establecido al respecto en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.° 8131.

2. Los gastos se autorizan a futuro y no en forma retroactiva, de manera que es responsabilidad de la Administración corroborar que el contenido presupuestario aprobado no sea utilizado para cubrir compromisos adquiridos sin subpartida presupuestaria que amparara el gasto.

3. La ejecución presupuestaria es responsabilidad de la Administración, según lo previsto en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos N-1-2012-DC-DFOE¹. Cualquier error u omisión en que incurra el Órgano Contralor al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa Federación para una ejecución en contra del ordenamiento jurídico.

¹ Publicadas en el Alcance Digital N.° 39 a La Gaceta N.° 64 de 29 de marzo de 2012, reformadas según resolución emitida en La Gaceta N.° 101 de 28 de mayo de 2013.

DFOE-DL-0252

2

6 de marzo, 2015

En ese sentido, la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Federación, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido aprobado de manera genérica por la Contraloría General se ajuste al ordenamiento jurídico.

Atentamente,

Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área

Lic. Aldemar Argüello Segura
Asistente Técnico

Lic. Roberto Sánchez Salazar
Fiscalizador



LRSS/AAS/GMZ/zwc

ce Consejo Directivo FEMUCA fedemucartago@gmail.com
Expediente: Presupuesto extraordinario 1-2015

Ni 3154 (2015)

G 2013002813-2